



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2020-00169368- -NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN EN PLANTA PERMANENTE
AGTE. ARANDA INGRID MARGOT-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2020-00169368- -NEU-DESP#SDTA, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y el Decreto DECTO-2020-1655-E-NEU-GPN;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto DECTO-2020-1655-E-NEU-GPN de fecha 30 de diciembre de 2020, se designó a partir de esa fecha y en periodo a prueba, dentro de la planta funcional de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, a la agente Ingrid Margot ARANDA, CUIL N° 27-35493652-1, Legajo N° 19599 en el puesto Agrupamiento AD Nivel 1 y se le asignó la función de Administrativo Calificado – Código AAC;

Que el Título II, Capítulo 3, Artículo 31° del C.C.T. Ley 3215, establece que el personal que ingrese a la “Organización”, podrá revestir el carácter planta permanente cuando cumpla entre otras cosas, la aprobación del concurso, la prestación efectiva de los servicios durante el periodo a prueba de seis (6) meses y la acreditación de la idoneidad durante este periodo a través de la evaluación de desempeño satisfactoria;

Que asimismo dicho artículo establece que vencido el plazo del período a prueba y cumplimentada la evaluación de desempeño satisfactoriamente, deberá ratificarse mediante acto expreso, la designación en la planta permanente de la “Organización”;

Que como documento IF-2022-01406007-NEU-ADMRH#SDTA obra copia de la correspondiente evaluación de desempeño confeccionada por la Directora Provincial de Coordinación de Regionales, la cual arroja el puntaje del ochenta y nueve con veintitrés por ciento (89,23%) resultando la misma satisfactoria para su promoción;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e infraestructura;

Que por lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **CONVIÉRTASE** a partir del día 30 de junio de 2021, dentro del escalafón del personal encuadrado bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 1 de la JUR: 01 – SA: TA – URP: 01 – FINA: 04 – FUNC: 05 – SUBF: 00 – INC: 01 – PPAL: 29 – PPAR: 00 – SPAR: 013 – FUFU: 1111 – UBGE: 1580 – CP1: 050 – CP2: 00 – CP3: 00 período a prueba en un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 1 a la JUR: 01 – SA: TA – URP: 01 – FINA: 04 – FUNC: 05 – SUBF: 00 – INC: 01 – PPAL: 10 – PPAR: 00 – SPAR: 013 – FUFU: 1111 – UBGE: 1580 – CP1: 050 – CP2: 00 – CP3: 00 planta permanente, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: **DESÍGNASE** a partir del día 30 de junio de 2021 en la planta permanente de la planta funcional de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a la agente Ingrid Margot ARANDA, CUIL N° 27-35493652-1, Legajo N° 19599, en el Agrupamiento AD Nivel 1 y **ASÍGNASE** el puesto de Administrativo Calificado – Código AAC.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente que corresponda.

Artículo 4º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** la presente a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.